



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00728

Baste señalar que le asiste razón a la censura, en tanto, se evidencia que en el auto adiado 3 de noviembre de 2020 se incurrió en error aritmético en el numeral 4º y se omitió resolver sobre la pretensión “1.53”. En consecuencia, SE REPONE la decisión fustigada.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 287 del C. G. del P, se dispone:

1. **Corregir** el numeral 4º del citado proveído, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por «2´410.000 por concepto de capital representado en 10 cuotas de administración causadas de marzo a diciembre de 2018 cada una a razón de \$241.000».

2. **Adicionar** el citado proveído y librar mandamiento de pago por la suma de «119.308 por concepto de multa del mes de febrero de 2019, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio».

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

¹Decisión anotada en el estado N° 083 de 13 de noviembre de 2020.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b749628694368386bf5052a26bb10b523ab004ad324634374106d507f1826749

Documento generado en 12/11/2020 11:57:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>